

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 376 -2024-GAT/MDB**Breña, 15 NOV 2024**

VISTO, el Documento Simple N° 2024-15026, de fecha 20 de agosto del 2024, presentado por **PINILLOS LA PORTILLA, GLORIA DEBORA**, identificada con DNI N° 06696525, con domicilio fiscal en **GRAL. VIDAL N° 478 – BREÑA**, quien solicita **COMPENSACION DE PAGO** indebido de los **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2024 (agosto a diciembre), respecto del código de contribuyente N° 13355, a nombre de **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, sea compensado a favor de **SUC IND PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente N° 126999, respecto al predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria."

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que las tasas por servicios públicos se calcularán en función al costo efectivo del servicio a prestar durante el ejercicio fiscal. Cuando se efectúe cualquier transferencia de propiedad, el adquiriente asumirá la condición de contribuyente obligado al pago de los arbitrios a partir del mes siguiente de producido el hecho;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a períodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

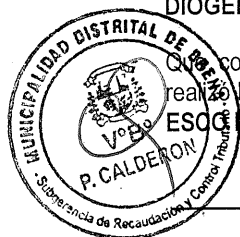
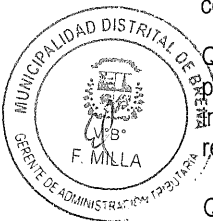
Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo cuerpo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, se procedió a la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN en la declaración jurada de **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, registrado con código de contribuyente N° 13355, donde se observa que, mediante la Declaración Jurada N° 20240000034331, de fecha 20 de agosto de 2024, se procedió a realizar la Baja de oficio del predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**, por motivo de fallecimiento del contribuyente **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con fecha 19 de julio de 2024 (fecha cierta).

Que, se procedió a la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN en la declaración Jurada de **SUC IND PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, registrado con código de contribuyente N° 126999, donde se observa que, mediante la Declaración Jurada N° 20240000034330, de fecha 20 de agosto de 2024, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**, con el 100% de Acciones y Derechos, representando a la Sucesión Indivisa, la cual es una situación de tránsito del patrimonio de una persona fallecida a sus herederos; teniéndose como fecha de inicio el fallecimiento de la persona, en el presente caso con fecha 19 de julio de 2024, según Acta de Defunción, y finaliza con la asignación de su patrimonio a sus sucesores.

Que, mediante el **MEMORANDUM N° 577-2024-SGRCT-GAT/MDB**, de fecha 11 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en base a los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 13355, a nombre de **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**.

Que, con **MEMORANDO N° 941-2024-UT-OA/MDB**, de fecha 29 de octubre de 2024, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que el contribuyente **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente N° 13355, ha cancelado los **ARBITRIOS MUNICIPALES** correspondiente al





"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

año 2024 (enero a diciembre), respecto del predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre del contribuyente **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente **N° 13355**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**

Concepto	Año	Periodo	N° de Recibo	Fecha de Pago	Pago Total
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	enero a diciembre	0000030957	26/03/2024	S/. 175.73
TOTAL					S/. 175.73

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales correspondiente al año 2024 (agosto a diciembre) del predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**:

PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES			
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N° 13355			
JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTO PAGADO INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	AGOSTO	S/ 14.65
		SETIEMBRE	S/ 14.65
		OCTUBRE	S/ 14.65
		NOVIEMBRE	S/ 14.65
		DICIEMBRE	S/ 14.58
TOTAL			S/ 73.18

Que, mediante el Informe N° 669-2024-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 31 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **PINILLOS LA PORTILLA, GLORIA DEBORA**, con código de contribuyente **N° 13355**, referente a la compensación de pagos por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2024 (agosto a diciembre) efectuados a nombre de **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente **N° 13355**, con respecto al predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**; debiéndose **COMPENSAR** a favor de **SUC IND PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente **N° 126999**, el monto ascendente a **S/. 73.18 (SETENTA Y TRES CON 18/100 SOLES)**, hasta agotar el saldo a favor;

Que, el literal i) del artículo 61° del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud compensación de pago indebido presentado por **PINILLOS LA PORTILLA, GLORIA DEBORA**, identificada con **DNI N° 06696525**, respecto a los pagos efectuados a nombre de **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, registrado con código de contribuyente **N° 13355**, por el monto ascendente a **S/. 73.18 (SETENTA Y TRES CON 18/100 SOLES)**, que corresponde a **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2024 (agosto a diciembre), respecto al predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**, a favor de **SUC IND PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente **N° 126999**, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a **SI. 73.18 (SETENTA Y TRES CON 18/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre **PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente **N° 13355**, debiéndose **COMPENSAR** a favor de **SUC IND PINILLOS AGUILAR ESCO DIOGENES**, con código de contribuyente **N° 126999**, debiéndose compensar dicho monto respecto al predio ubicado en **JR. GENERAL JOSE A. VIDAL NUM. 0478 URB. BREÑA (código de predio N° 2419)**; como créditos tributarios por deudas pendientes y/o futuras y hasta donde alcance.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

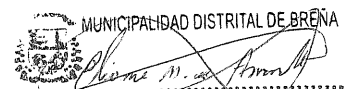
Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
REDISBILDA ELIANA MILLA DE AMORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

